

INSTRUCTIVO

Para obtener el certificado de Aptitud Ambiental como Generador, Transportista y/o Operador de Residuos Patogénicos, deberá cumplir con todo lo exigido por la ley 154 y DR. 1886/01.

Nota: Este instructivo es meramente enunciativo y no exime del cumplimiento de las disposiciones legales.

Para iniciar los trámites se deberá presentar toda la documentación (se deberá respetar el orden de los puntos al armar la carpeta)

1. Fotocopia de CUIT.
2. Poder o autorización para realizar el trámite y fotocopias de DNI de mandante y mandatario.
3. Copia autenticada del Contrato de Constitución de la Sociedad o Estatuto según corresponda.
4. Acredite con documentación autenticada la designación de las actuales autoridades.
5. Si correspondiere, N° de Certificado de Aptitud Ambiental según Ley 123 (Impacto Ambiental). (Ej: Haber sido habilitado o haber realizado modificaciones de mas del 10% de la superficie con posterioridad al 6 de Junio de 1999)
6. Copia autenticada de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos inherentes a la actividad y sus anexos correspondientes.
7. Copia autenticada de la Habilitación Sanitaria del establecimiento emitida por la Secretaría de Salud de la Nación.
8. Copia autenticada de la Habilitación Sanitaria de los profesionales emitida por la Secretaría de Salud de la Nación.
9. Copia autenticada de la Habilitación otorgada por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos del GCBA. (Ex. DGVyH)
10. Presentar copia firmada por el profesional responsable de los planos de habilitación del establecimiento.
11. Copia autenticada del Título del profesional Responsable del manejo de los residuos o de su matrícula profesional.

DEL OPERADOR CONTRATADO

12. Denominación del Operador y domicilio.
13. Copia Autenticada de los Certificados de Aptitud Ambiental Anuales del Operador en la Nación y la/s Provincias que correspondan.
14. Copia Autenticada por Escribano Público del Contrato Celebrado para el Tratamiento, en el que consten como mínimo los siguientes puntos:
 - El método de tratamiento.
 - Compromiso de ambas partes a mantener sus correspondientes habilitaciones vigentes.
 - Denominación y domicilio de la empresa de disposición final de los residuos, y lugar físico donde se realizará dicha disposición (Ej: Norte III).
 - Vigencia del mismo.
 - Denominación y domicilio de la empresa con la que posee el Convenio de garantía de prestación de servicios del operador. (Art 34 Ley 154)
 - Compromiso del operador a entregar los certificados de destrucción al generador junto con los manifiestos.

TRANSPORTISTA CONTRATADO

15. Denominación del Transportista y domicilio.
16. Copia Autenticada del Certificado de Aptitud Ambiental Anual del Transportista en la Nación y la/s Provincias que correspondan.
17. Copia Autenticada del Contrato Celebrado para el Transporte en el que consten como mínimo los siguientes puntos:
 - Compromiso de ambas partes a mantener sus correspondientes habilitaciones vigentes.
 - Denominación y domicilio de la empresa tratadora a la que son transportados los residuos.
 - La frecuencia de recolección
 - En el caso de que el Generador posea cámara fría, el compromiso del retiro dentro de las 24 hs a requerimiento de éste por interrupción en el servicio de dicha cámara.
 - Vigencia
 - Compromiso por parte del transportista de que si, por cualquier impedimento, no pudiera entregar en destino los residuos, le informará inmediatamente de esta situación al Generador y a la Autoridad de Aplicación.
 - Que los vehículos son exclusivos para el transporte de residuos patogénicos.
 - Que los materiales que le suministra al Generador cumplen con lo exigido en el DR 1886/01.
 - Que previo al transporte:

- a. Se confecciona el manifiesto de Nación con los Kg. a transportar
- b. Los residuos son pesados, precintados y rotulados.
- c. Que son entregados en contenedores o cajas cerrados herméticamente.

Memoria técnica: Cada hoja deberá estar firmada por el Prof. Resp. del manejo de los res. Pat.

18. Declare el rubro o actividad que desea habilitar.
19. Presente una **breve** descripción de la actividad donde se refleje el servicio que prestan y su capacidad, (Cantidad de camas, consultorios, etc). Incluya datos estadísticos (cantidad de consultas, cirugías, internaciones, etc).
20. Declare la fecha de inicio de Actividades en la actual localización.
21. Enumere las fuentes de generación de residuos patogénicos.
22. Describa la segregación que realiza, la que deberá cumplir con lo establecido en el Art 2 DR.1886/01.
23. Declare que deposita todos los cortopunzantes en descartadores que cumplen con las características exigidas en el DR. 1886/01.
24. Especificar con precisión el método utilizado para el tratamiento y el lugar de disposición final de los residuos derivados del mismo. (Art. 13.f Ley 154)
25. Declare la exclusividad del transporte de residuos patogénicos y la frecuencia de recolección.
26. Declare que implementa y cumple el Manual de Gestión de Residuos Patogénicos, del Anexo II, DR. 1.886/01 y confeccione un plan de contingencias. (Art. 11 DR. 1886/01)
27. Proporcione un listado del personal (propio o contratado) que maneja residuos patogénicos y declare que cumple con los procedimientos precautorios de inmunización, diagnóstico precoz y capacitación que establece la L. 154 y su DR. Declare además, que se le provee la protección personal estipulada en la misma normativa. (Art. 13.h DR.1886/01)
28. Describa los locales de acopio (final e intermedios), sus características constructivas, dimensiones, capacidad, instalaciones etc. (Art 23 DR.1886/01)
29. En el caso que el acopio supere las 24 hs deberá instalar una cámara fría. La frecuencia de recolección quedará supeditada al volumen de la cámara no pudiendo superar en ningún caso los 30 días. En este caso, deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación que evalúe y apruebe el sistema propuesto. A tal fin deberá especificar las características técnicas del equipo, sus dimensiones y describir el lugar donde será instalado el mismo. Asimismo, deberá presentar un convenio con el transportista que garantice el retiro de los residuos patogénicos dentro de las 24 hs de producida la inhabilitación accidental de la cámara fría o de haberse completado su capacidad. La cámara fría podrá estar ubicada en un local de uso no exclusivo para el acopio de residuos patogénico pero que no afecte la bioseguridad del establecimiento. La misma deberá estar correctamente identificada con un cartel con la leyenda (ver pto 30), cerrada con llave y deberá ser exclusiva para el acopio de estos residuos.
30. Describa las características de los contenedores utilizados para el acopio. Indique capacidad, dimensiones y materiales. Art 23. DR.
31. Declare la correcta identificación externa de los lugares de acopio con la leyenda de: "AREA DE ACOPIO DE RESIDUOS PATOGÉNICOS-PELIGRO-ACCESO RESTRINGIDO", y la identificación internacional.
32. Adjunte plano o croquis del establecimiento indicando el recorrido interno de los residuos patogénicos desde los lugares de generación (incluyendo el transporte vertical y los lugares de acopio intermedio) hasta el local de acopio final. Además indique el recorrido desde dicho local hasta el vehículo del transportista. Este plano deberá estar firmado por el Responsable Técnico. (Art.23, 24, 25, 28 D.R. 1886/01).
33. Describa el recorrido de los residuos patogénicos indicado en el plano, aclare los tiempos de permanencia en cada lugar y la frecuencia de recolección. (Art. 13 c. Ley 154)
34. Declare que las bolsas con residuos patogénicos son de 120 micrones; y que luego de llenarse hasta un máximo de $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad se precintan, y rotulan indicando el lugar de generación del residuo, datos del establecimiento y peso. En ningún caso podrá realizarse el transporte sin su pesado previo. Declare que mantiene actualizados el libro de control de residuos y manifiestos.
35. Especificar el lugar donde se higienizan los contenedores y recipientes que se utilizan en el transporte interno de residuos patogénicos, describa sus instalaciones. (Si corresponde)

DATOS ÚTILES:

En caso de no ser el Titular quien realiza el trámite; deberá acreditarse un Poder o Autorización.
La Ley N° 154 y el Decreto Reglamentario 1886/01 se pueden obtener en la DGlyAL (Ex CEDOM) sito en la calle Hipólito Yrigoyen 502 PB – Tel. 4338-3001/3203 - www.cedom.gov.ar
El Formulario deberá ser timbrado en Rivadavia 524 y luego presentarse en Balcarce 360 4° Piso
Horario de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 13 hs.
Teléfono DGPYA: 4343-3069 / 3182 / 3205.